



Huancayo, 22 JUL. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 469-2024-MPH/GM de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 1260-2024-MPH/GA-SGGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y, en el numeral 17) de su artículo 20° dispone que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en las documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, y los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas descritas en el Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A del 13 de septiembre de 2024 resuelve en su artículo segundo numeral 2.6 Designar y/o encargar a los funcionarios y directivos públicos de la MPH, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, su reglamento y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así mismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de funcionarios y directivos públicos de la MPH;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y posterior modificación, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de Oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público procedimiento que incluye diversas etapas como: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y firma de contrato. Sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y establece derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; es decir, que el personal del empleo público clasificado



como funcionario, servidor de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público. La misma que debe ser únicamente para el personal de libre designación y remoción;

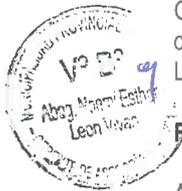
Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419 - "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 850-2022-MPH/GM de 14 de diciembre de 2022 se aprobó el "Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huancayo", el mismo que tiene como objetivo describir de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la municipalidad provincial de Huancayo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 469-2024-MPH/GM del 22 de julio de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N°002-2024-MPH/GM del 2 de enero de 2024 que designo a la Ing. MARYORY SHANDRELY ROJAS CALDERÓN en el cargo de confianza de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante el Informe. N°1260-2024-MPH/GA-SGGRH del 22 de julio de 2024 el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos ha señalado que el C.PC ROQUE COTERA QUISPE cumpliría con los requisitos establecidos para el acceso a la encargatura temporal de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ENCARGAR PROVISIONALMENTE en adición a sus funciones, a partir de la fecha, al C.P.C ROQUE COTERA QUISPE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la interesada para su conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL